

impuesto; d) por omisión de documentos; e) por ocultación de bienes; f) por ausencia o falsedad de datos necesarios para la determinación de la producción gravable; g) por ocultación de la producción; h) por no proporcionar o hacerlo con falsedad los datos necesarios para la determinación de los impuestos comerciales; i) por doble contabilidad; j) por circulación de producto sin el Timbre correspondiente; k) por destrucción o semidestrucción de los libros de contabilidad, y l) por sustitución de páginas en los libros de contabilidad; XIII. Elaboración clandestina; XIV. Comercio clandestino; XV. Encubrimiento en la elaboración o comercio clandestino; XVI. Rompimiento de sellos.

Continúa con el estudio de las cuatro disposiciones transitorias, en virtud de las cuales se declara en vigor en "toda la República" el texto reformado y se derogan las disposiciones, tanto penales como administrativas, que se opongan a la misma y estén contenidas en las Leyes fiscales, dejando en vigor aquéllas que no la contradigan, así como todas las que contengan sanciones de mero carácter administrativo.

Sigue el sistema de comenzar el comentario, con base en la interpretación auténtica, exponiendo la parte de la exposición de motivos que hace referencia a cada artículo, para después, con unos científicos y bien sistematizados comentarios, aclarar las dudas que en cada caso pudieran presentarse.

Rivera Silva, en este magnífico trabajo, ha conseguido mucho más de lo que modestamente indicaban sus propósitos, ofreciéndonos una obra de gran interés en esta moderna rama del Derecho penal, en la que, como indica, se persigue con más interés la reparación del daño causado al Fisco que la reeducación del infractor.

C. C. H.

RONCAGLI, Giorgio: "Analogia e consuetudine".—Milano, 1949.

En torno al tema de analogía y costumbre, desarrolla Roncagli diferentes problemas que se polarizan en relación a las cuestiones de la identidad entre los supuestos de hecho análogos y consuetudinarios, que trata de demostrar desde el punto de vista lógico, doctrinal e histórico. Sostiene la tesis de que la costumbre es límite de la interpretación teológica, planteando el problema en torno a la extensión de la analogía, que califica de una especie de "transformador" jurídico, no distinto de cualquier otro transformador de energía, y mediante el cual una norma aplicable desde el punto de vista estático a un supuesto viene adaptada a un caso distinto, pero de igual valor teleológico (analogía creadora). Además, una norma considerada por el legislador bajo un perfil teleológico, como en el caso de la costumbre, se coloca en su momento estático sobre el mismo plano de otras dictadas por el legislador (analogía interpretativa).

Estos conceptos los estudia el autor a través de los capítulos que titula Analogía y Tentativa, Analogía y Posesión, Analogía y Amnistía y

Conexión y Perseguibilidad de oficio, estableciendo las conclusiones de que el delito intentado aparece compuesto de dos elementos: a) De un elemento subjetivo o voluntad de violar una norma que tipifica un delito, y b) De un elemento objetivo o efectiva violación de una norma de Derecho positivo penal escrita análoga o consuetudinaria.

En relación al tema de Analogía y Posesión establece la conclusión de que aquella situación jurídica aparece como protección "erga omnes", o bien en ocasiones con una protección más débil, que califica de obligatoria, como se observa, respectivamente, en los delitos de hurto y apropiación indebida, y con la consecuencia de que toda "pertenencia" parece protegida penalmente.

En definitiva, Roncagli trata de demostrar que, por lo menos en algunos casos, las fórmulas de Derecho contrastan con la realidad, con lo que ponen de relieve su absoluta inconsistencia, y con la conclusión de que, por lo que se refiere al derecho material, el principio de identidad (eadem-ratio) no puede ser violado impunemente.

En tanto que desde el punto de vista del Derecho procesal, es decir, sobre el plano de las normas instrumentales, semejante proposición es posible, como ocurre, por ejemplo, con la cosa juzgada, que se proclama como verdad aunque no lo sea. El camino recto para el autor, siguiendo la tradición carrariana y los modernos métodos de investigación, es que el Derecho penal con metodología latina se mantenga en contacto con la realidad.

El libro de Roncagli pone a debate una serie de cuestiones fundamentales de nuestra disciplina y revela, por lo que a la analogía respecta, que desde ángulo jurídico plantea múltiples problemas, que no quieren percibir los que obsesionados por el tema político se figuran que en esta materia no existe más cuestión que la polarizada en torno al principio "nullum crimen sine lege", indispensable por lo demás para la paz social, pero que no agota ni con mucho todos los aspectos de la analogía, como brillantemente ha reiterado Carnelutti.

V. S. M.

DEL ROSAL, Juan: "La personalidad del delincuente en la técnica penal".
Valladolid, 1949.

En este interesantísimo libro del Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid y prestigioso Catedrático del Derecho penal se estudian una serie de problemas, tanto desde el punto de vista histórico dogmático como del ángulo técnico-crítico.

El autor divide la obra en dos partes; en la primera se refiere al llamado "Derecho penal de autor", en sus presupuestos fundamentales, en su significación y alcance y en los aspectos que presenta, refiriendo la cuestión a la legislación española. Con una abundantísima bibliografía establece conclusiones del mayor interés, considerando que el Derecho penal de autor representa un intento de revisión a fondo de todos